

## ACTA SOCIALIZACION DE REGLAMENTO OPERATIVO Y APROBACION DE ACUERDO RED RECICLO

En la ciudad de Bogotá, siendo las 08:00 a.m. del día 24 de junio del año 2021, de manera virtual se reunieron los representantes de las empresas que se encuentran vinculadas al plan Colectivo Red Reciclo como Productores y profesionales vinculados a CEMPRE. La sesión tuvo como objetivo la socialización de reglamento operativo y versión final del acuerdo de entendimiento del plan colectivo Red Reciclo, por ello se contó con el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

1. Socialización de versión final del acuerdo de entendimiento
2. Socialización de actualización de reglamento operativo

### ASISTENCIA

Asistente	Empresa	Nit
Lina Herrera	Bavaria	860005224-6
Alicia Lozano		
Nicolás Sarria	Carvajal Empaques	890319047-6
Ana Milena Muñoz		
Mauricio Sánchez	Nestle	860002130-9
Carlos Barragán		
Mónica Franco	Peldar	890900118-1
Marta Ruby Falla	Postobon	900391740-3
Santiago Baptiste Merizalde	Coca Cola Femsa	900553170-1
Vivian Alarcón		
Carolina Correal		
Ricardo Estrada	Plastilene	900967809-6
Mónica Montes	Tetrapak	800200934-4
Daniel Gómez	Esenttia	800059470-5
Carlos Mauricio Torres		
Martha Isabel Jaramillo	ENKA	890903474-2
Juan Sebastián Bustos	Invitado	

De igual forma se contó con la participación de las siguientes personas:

Asistente	Organización	Cargo
Laura Reyes	CEMPRE	Directora
Andrea Aragón	CEMPRE	Gestora de Proyectos
Carolina Montes	CEMPRE	Asesora Juridica
Camilo Guzman	CEMPRE	Coordinador Administrativo de Proyectos

Este comité directivo da inicio con la intervención de Laura Reyes, directora ejecutiva de CEMPRE, en donde menciona en primer orden los últimos ajustes que se hicieron sobre el acuerdo de entendimiento atendiendo comentarios de las empresas Bavaria, Nestlé y Tetrapak, el primero de ellos hizo referencia a que dentro de los antecedentes del acuerdo se hiciera también referencia a la expedición de la resolución 1342 de 2020 y no únicamente a la 1407 de 2018, esto se añadió en el numeral 6. En el caso del artículo 3ro de la cláusula de confidencialidad, se solicitó añadir que las partes se comprometerán a eliminar la información confidencial que les ha sido suministrada una vez se dé por terminado el plan colectivo. En el caso de la cláusula quinta, se añade una nota al pie en donde se aclara que la mayoría absoluta se lograra una vez se cuente con la mitad mas uno de los votos cuando se lleve a cabo la toma de decisiones dentro del comité directivo.

Se solicitó especificar un tiempo para poder excusar las ausencias a las reuniones en el marco de las obligaciones de los miembros, en este sentido tienen hasta dos horas antes para poder comunicar a la dirección o al administrador su no participación. Por último y atendiendo la solicitud hecha por Tetrapak, se agregan un espacio de más para la firma del acuerdo por parte de sus dos representantes legales, esto obedece a las directrices que se manejan de forma interna en esta empresa. En este sentido se finaliza la socialización de los últimos cambios que se hicieron sobre el acuerdo atendiendo las ultimas observaciones que se hicieron llegar, de igual forma se comunica que este documento fue compartido con los diferentes miembros, en este sentido, se recibió la solicitud de la empresa Peldar para poder realizar la revisión y estudio de este documento hasta una fecha máxima del 25 de junio, lo anterior motivado por el cambio de la persona que se encontraba en representación de esta empresa dentro del plan colectivo. En caso de que se presenten observaciones o ajustes provenientes de esta revisión, se citara nuevamente un espacio para llevar a cabo su estudio y aprobación. De esta manera se cierra el espacio relacionado al acuerdo de entendimiento entre productores y se da paso a la socialización de los ajustes del reglamento operativo.

Para el reglamento operativo se llevaron a cabo unos cambios que se dieron frente a lo que se encontraba consignado originalmente dentro del reglamento, mientras que se señala en azul aquellas inquietudes o dudas que esperan ser solventadas en la medida que se socialice y se discuta este documento. Para el artículo el 2 se deja explícito que aquellos miembros que eran parte de Red Reciclo se encontraban aprobados por el comité directivo, este ajuste no fue acogido ya que se encuentra ya consignado dentro del acuerdo de entendimiento, de igual forma se llevó a cabo la definición de los miembros adherentes quienes son aquellos que ingresaron al plan colectivo posterior al desarrollo de su fase piloto. Se añadió el párrafo 2 a este artículo de acuerdo a una solicitud de Tetrapak en donde en esencia se busca que aquellos miembros que durante el desarrollo del plan piloto participaron en calidad de aliados, podrán continuar ostentando su calidad de miembros dentro del plan colectivo en la medida que cumplan las obligaciones establecidas en el acuerdo de entendimiento.

Para el caso del artículo 4 relacionado con las reglas de participación de los miembros, en su literal B se realiza la aclaración de que en el plan colectivo no se realizan aportes en especie, este tipo de aportes solo se realiza en el desarrollo de las iniciativas vinculadas a Red Reciclo. Para el caso del literal D, orientada a la participación de los miembros en las iniciativas vinculadas a Red Reciclo estará condicionada a los aportes e inversiones que se realicen dentro de la misma y de acuerdo a la gobernanza y vigencia de las iniciativas. En cuanto al literal E se realiza una aclaración, el mismo está orientado en garantizar que las iniciativas nuevas que entran a ser parte de Red Reciclo, no entren en competencia o en conflicto con iniciativas que ya se ejecutan dentro del plan colectivo,

en atención de lo anterior, se espera construir un documento que sirva como guía para evaluar estas iniciativas y aprobar su ingreso o no como parte de Red Reciclo, una vez se encuentre documentado, se procederá a su socialización con cada uno de los miembros del plan con la finalidad de que sea aprobado. En este punto Laura Reyes aclara de acuerdo a dudas que han llegado por parte de Essentia y Nestle en términos de destinación del presupuesto e ingreso de miembros e iniciativas a Red Reciclo, allí menciona que todas las decisiones que se toman dentro del plan colectivo pasan por el comité directivo y no son tomadas por el administrador del plan, de igual manera para la toma de las mismas se pueden soportar en los diferentes procesos y procedimientos que se están construyendo para la operación del plan, de igual manera, el procedimiento de evaluación de iniciativas no busca limitar el ejercicio de cada una de las empresas en donde cada una crea sus iniciativas y alianzas, el mismo tiene como finalidad conflictos con las iniciativas ya existentes dentro del plan.

En cuanto al párrafo 1 de este mismo artículo, se hace la aclaración de que para el caso del cumplimiento en cuanto a las toneladas de los miembros adherentes, dentro del procedimiento de ingreso de nuevos miembros se establece que quien desee hacer parte de Red Reciclo debe informar cuáles son esas acciones encaminadas al cumplimiento, además entrar ya cumpliendo el porcentaje que establece la norma, esta tarea estará a cargo del administrador del plan, en ese sentido, en el momento en que se determine que no hay cumplimiento, se procederá a realizar una reinversión o compensación dentro de la plataforma Red Reciclo. En este punto Laura Reyes manifiesta que en atención a una inquietud proveniente desde Peldar, esta empresa se encuentra vinculada al plan y se acoge a este documento en su rol de productor, sin embargo, esto no le impide poder vincularse a otros colectivos pero en el rol de transformador. En este punto se da la intervención de Marta Ruby Falla de la empresa Postobon, en donde manifiesta que aquellos miembros que cumplen un doble rol, deben estar atentos a cualquier situación que derive en un conflicto de intereses, esto en atención a que se maneja una información privilegiada y se fortalecen las cadenas de valor, por ello manifiesta que más adelante dentro del documento se desarrollara con más detalle este tema asociado al conflicto de intereses. Para el caso del artículo 7 se tenía una inquietud acerca de cómo se establecía la contribución en dinero o en especie de los miembros aliados, en ese sentido se menciona que la misma estará dada de acuerdo a la intención y disponibilidad de cada miembro de hacer parte de las iniciativas que sean de su interés y al tipo de aporte que este en capacidad de brindar para el desarrollo de la misma.

Para el caso del artículo 8 se hace la aclaración en cuanto a los procedimientos que se van a establecer dentro del plan colectivo, allí se menciona que actualmente se tiene 4 procedimientos que incluyen el levantamiento de línea base, certificación por transformación, reinversión en Red Reciclo y el procedimiento de evaluación de iniciativas. Todos estos procedimientos si bien están inicialmente formulados desde el administrador y son revisados por presidencia y vicepresidencia del plan, siempre serán finalmente aprobados por el comité directivo. En este punto, Santiago Baptiste de la empresa Coca Cola – FEMSA; manifiesta que frente al artículo 8 en su numeral 1, relacionada a las funciones de la dirección ejecutiva, propone que la formulación de estrategias y el plan de acción de Red Reciclo se de desde el comité directivo y no desde la dirección, lo anterior motivado en fomentar el trabajo colaborativo para de esta manera evitar ires y venires entre lo que proponga la dirección ejecutiva y los miembros del comité directivo. En atención a este requerimiento, Marta Ruby Falla de la empresa Postobon manifiesta que si bien esta propuesta puede acogerse, existiría un limitante en cuanto a la disponibilidad de todos los miembros para asistir a estas sesiones formulación de estrategias y planes de acción de Red Reciclo, esto teniendo en cuenta que se dan reuniones en este sentido de hasta dos veces a la semana.

En este sentido Laura Reyes, directora ejecutiva de CEMPRE, manifiesta que son importantes las contribuciones que puedan hacer cada uno de los miembros del plan y que en ese sentido puede desarrollarse un comité en específico a fin de año donde se recojan todos estos aportes para marcar la ruta del plan, y que a partir de acoger las necesidades que sean allí expuestas, se pueda desarrollar un espacio con cada uno de los miembros por parte del administrador con el fin de lograr plasmar en la dirección ejecutiva la propuesta de estrategia. De igual manera, Alicia Lozano de la empresa Bavaria argumenta que no todas las empresas tienen la capacidad y el equipo para estar disponibles en todos estos espacios y que a no ser que se quiera tratar una estrategia de suma importancia, se mantengan estas instancias para la formulación de estrategias y plan de acción. Santiago Baptiste recalca que si bien su propuesta está dirigida a evitar reprocesos por posibles replanteamientos de la estrategia que venga propuesta por la dirección ejecutiva una vez se socialice con el comité directivo, está de acuerdo con la propuesta de Laura de que se abran canales de participación para que las empresas vayan realizando sus aportes y una vez se socialice la misma con el comité directivo, no se tengan que realizar muchos ajustes ya que es lo que ha venido sucediendo con el desarrollo del acuerdo de entendimiento y reglamento operativo, Laura Reyes cierra su intervención en este sentido reafirmando que abrirán unos espacios de planeación estratégica una vez se haga manifiesta su necesidad.

Para el caso del artículo 10 relacionado con la administración financiera del plan Red Reciclo, en donde se abordan dos componentes que hacen parte del aporte económico para ser parte del plan colectivo, existe una inquietud asociada al pago que se realiza por los servicios de administración y está dado por el plan de trabajo y el equipo necesario, el mismo es acordado con el comité directivo y se deja plasmado en acta que sirve como soporte para llevar a cabo la facturación por la labor administrativa del plan. En cuanto a la gestión por reinversión, se establece un cobro del 30% de gestión administrativa proveniente de esa reinversión, allí se menciona que el valor por tonelada de este mecanismo estará consignado en el procedimiento que se está construyendo para este fin, procedimiento que ya se encuentra finalizado desde la parte técnica y que se encuentra en su etapa de revisión, de igual manera se vuelve a dejar claro que este procedimiento será socializado para su aprobación ante el comité directivo.

Para el artículo 11 asociado con el procedimiento de admisión de nuevos miembros adherentes al plan, las observaciones que se hicieron llegar fue que tanto para el proceso de admisión como para el de retiro, se establecieran unos plazos para cada una de las acciones que allí se describen, es por ello que se estableció que se convocara al comité directivo con un plazo mínimo de 8 días para la toma de decisiones frente a la aceptación del ingreso de nuevos miembros adherentes, además de un plazo de 10 días para comunicar esta decisión, de igual manera surgió una inquietud sobre el literal F del mismo artículo y era si iba a ser de conocimiento de estas actas tanto del comité directivo, en ese sentido se recuerda que todas las actas que se desarrollan en los comités directivos están ubicadas en el equipo de teams junto con las grabaciones y presentaciones, de igual manera a las personas que han tenido problemas para el acceso a estos documentos se les hará llegar por correo electrónico, adicionalmente se implementará una bitácora en la página de teams para facilitar la búsqueda de estos documentos. En este punto interviene Carolina Montes, asesora jurídica de CEMPRE, en donde manifiesta que en la construcción de este documento se buscó que el mismo tuviese un carácter garantista en función de los derechos de la empresa, especialmente en los casos de expulsión o retiro en donde se implementó una especie de recurso de reposición en donde se podrá pedir al comité directivo una reconsideración de la decisión que se ha tomado.

En cuanto al artículo 12 relacionado con los requisitos de ingreso de miembros adherentes, se realizó una adición que está referida en el literal C en donde se deja de manifiesto que el pago correspondiente a la adhesión del plan deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la radicación de la factura, de igual manera para el caso del literal B, se deja manifiesto que el acta de vinculación al plan colectivo Red Reciclo debe estar suscrita por el representante legal o su apoderado así como también el documento de aceptación del acuerdo de entendimiento, en este sentido no se adopta la sugerencia de cambiar *documento de aceptación* por adhesión ya que se busca dejar en claro que el nuevo miembro del plan acepta o consigna en el acuerdo de entendimiento en cuanto a los derechos y deberes que se encuentran allí descritos. Para el caso del artículo 13 asociado al procedimiento de retiro de miembros, se establecieron tiempos para convocar y dar respuesta a solicitudes de retiro

Para el caso del artículo 13 referente al procedimiento de retiro de los miembros, se establecieron plazos de convocatoria del comité directivo para informar esta situación así como también un plazo para la comunicación de las condiciones que debe cumplir este miembro para materializar su retiro de acuerdo a los diferentes compromisos y obligaciones que este tenga de acuerdo a la resolución 1407 de 2018 o aquellas que la modifiquen o sustituyan, de igual manera se estableció un plazo para él envió de observaciones por parte del miembro a las condiciones que fueron establecidas dentro del mismo comité para hacer efectivo este retiro. Carolina Montes complementa que, en este sentido, todo lo que provenga por parte del comité directivo en cuanto a las condiciones de retiro o expulsión está en consonancia tanto con lo consignado en la resolución 1407 de 2018 como al acuerdo de entendimiento, además de encontrarse dentro de la ley, esta aclaración se da debido a que fue una de las observaciones que se hicieron llegar sobre el reglamento referente a este tema.

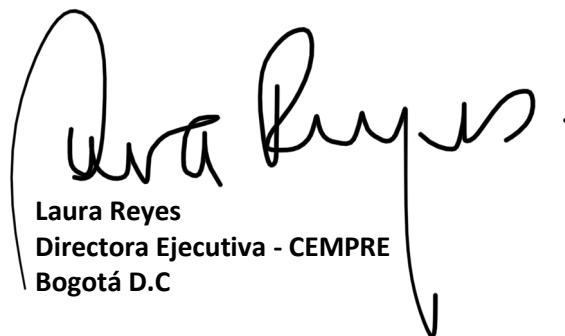
Para el artículo 17 referente a procedimientos e instructivos, se menciona que todos serán socializados para que cada empresa pueda dar un entendimiento y validación de los mismos en las respectivas áreas o dependencias internas con el fin de recibir observaciones o aportes a los mismos que permitan finalmente la aplicación de los mismos, en este sentido el artículo 19 hace referencia a un libro de registros que tendrán como finalidad ser una guía de navegación frente a todos los documentos que se están generando dentro del plan colectivo, el mismo se encuentra ya en construcción y se procederá a su socialización una vez se encuentre terminado. En este punto termina la socialización de las adiciones o ajustes que se han hecho del reglamento operativo mostrando el listado de anexos que se adjuntarán al reglamento operativo y que están relacionados con los procedimientos que se han estructurado para ser implementados dentro de la operación de Red Reciclo, en este sentido Carolina Montes que se hará una armonización entre el artículo 4, 8 y 17 en referencia a la construcción y aprobación final de dichos procedimientos, acto seguido se da apertura al espacio de observaciones o comentarios por parte de los asistentes.

Martha Ruby Falla de la empresa Postobon manifiesta que el listado de anexos puede incrementar ya que se pueden construir nuevos procedimientos dentro del plan, en ese sentido pregunta si por cada documento anexo nuevo se llevara a cabo una actualización del reglamento operativo, a lo que Carolina Montes responde haciendo la sugerencia de que este listado puede quitarse del reglamento operativo ya que son procedimientos que pueden estar constantemente actualizándose y no son estáticos, esta sugerencia es aprobada y el listado se elimina dentro del documento.

Como parte final del comité, se menciona que para el caso del acuerdo de entendimiento solo se esta pendiente de la aprobación de Peldar para proceder a la recolección de firmas por parte de los diferentes miembros, firmas que esperan recogerse en las dos semanas próximas al desarrollo del presente comité, es decir, entre el 12 y el 15 de julio. Santiago Baptiste manifiesta que por parte de Coca Cola FEMSA se realizara la modificación de un representante legal. Alicia Lozano de la empresa Bavaria manifiesta que es prudente dejar un periodo de dos semanas a partir de la entrega de la versión final de este documento para que los equipos jurídicos de cada una de las empresas estudien y realice la validación de dicha versión y de esta manera proceder a la firma del mismo, sugerencia que es aceptada.



**Ana Milena Muñoz**  
**Presidente**  
**Cali**



**Laura Reyes**  
**Directora Ejecutiva - CEMPRE**  
**Bogotá D.C**